



RESOLUCION N° 239



Ministerio de Educación

Expte. N° 4.555/84

BUENOS AIRES, - 8 FEB. 1984

VISTO que en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia, en lo que respecta a los establecimientos de enseñanza dependientes de su jurisdicción, aún mantiene validez la denominada "Resolución De La Torre" de fecha 24 de octubre de 1936, que lleva el nombre del entonces Ministro de Justicia e Instrucción Pública del Presidente Agustín P. Justo, Jorge De La Torre, disposición que prohíbe el funcionamiento de Centros Estudiantiles, como asimismo veda expresamente toda posibilidad de participación en actividades asociativas extra escolares y de petición a las autoridades, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del gobierno democrático propiciar la participación de los estudiantes, tanto universitarios como secundarios, dentro del orden jurídico y disciplinario, a los fines de que las autoridades respectivas, ponderando sus inquietudes, tomen las decisiones que a ellas incumben y que convengan al sistema educativo.

Que es aconsejable suprimir todo vestigio de autoritarismo, que fundado en un orden abstracto de jerarquías, impida a las autoridades conocer de la manera más adecuada la problemática educacional en cuanto se refiere a las relaciones entre educadores y educandos.

Por ello,

M.E.



Ministerio de Educación



EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución del 24 de octubre de 1936.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

M.E.
sbs.
1/2

Prohibiendo a los alumnos de establecimientos oficiales de enseñanza, intervenir en pedidos ante la Superioridad

Buenos Aires, 24 de octubre de 1936.

CONSIDERANDO:

Que por elementales razones de disciplina es inadmisibile que los alumnos de los establecimientos de enseñanza intervengan, ni aun con peticiones a título de gracia, en asuntos cuya resolución incumbe a las autoridades respectivas o a la Superioridad, especialmente cuando se trata de sanciones contra alumnos o empleados; y

Que, por lo tanto, es preciso dictar sobre el particular una disposición prohibitiva, expresa y terminante, bajo apercibimiento de las sanciones reglamentarias que corresponda aplicar en caso de desobediencia,

El Ministro de J. e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Hacer saber a los alumnos de todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio que les está absolutamente prohibido tomar participación, ni aun con solicitudes a título de gracia, en asuntos que no sean parte, bien por sí o por intermedio de terceros, aun cuando estos fueren centros, instituciones o entidades de cualquier naturaleza.

Comuníquese a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza, anótese y archívese.

DE LA TORRE.